



CUT: 250679-2024

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0135-2024-ANA-GG**

San Isidro, 05 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 5118-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 3252-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 1202-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0004-2024-ANA-GG, de fecha 18 de enero 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua, para el ejercicio fiscal 2024, y con las Resoluciones de Gerencia General N° 0021-2024-ANA-GG, N° 0031-2024-ANA-GG, N° 0035-2024-ANA-GG, N° 0036-2024-ANA-GG, N° 0037-2024-ANA-GG, N° 0042-2024-ANA-GG, N° 0055-2024-ANA-GG, N° 0057-2024-ANA-GG, N° 0061-2024-ANA-GG, N° 0062-2024-ANA-GG, N° 0072-2024-ANA-GG, N° 0076-2024-ANA-GG, N° 0078-2024-ANA-GG, N° 0081-2024-ANA-GG, N° 0085-2024-ANA-GG, N° 0087-2024-ANA-GG, N° 0089-2024-ANA-GG, N° 0094-2024-ANA-GG, N° 0098-2024-ANA-GG, N° 0105-2024-ANA-GG, N° 0107-2024-ANA-GG, N° 0109-2024-ANA-GG, N° 0111-2024-ANA-GG, N° 0115-2024-ANA-GG, N° 0117-2024-ANA-GG, N° 0125-2024-ANA-GG y N° 0129-2024-ANA-GG se aprobaron de la primera a la vigésima séptima modificación del PAC 2024, respectivamente;

Que, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que: "Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Que, adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva establece que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, en dicho marco, con el documento de Vistos, la Oficina de Administración remite el Informe N° 5118-2024-ANA-OA-UAP elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitando realizar los trámites para la aprobación de la vigésima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

#### CUADRO N° 01: INCLUSIONES

N° REF	DESCRIPCION	PROC. SEL.	MONTO S/
129	Contratación del Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa de Agua Marañón	CD	270 000,00
130	Adquisición de neumáticos para los volquetes asignados a la AAA Huarmey Chicama	AM	149 274,72

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, señala que resulta legamente viable la aprobación de la vigésima octava modificación al Plan de Contrataciones 2024 de la Entidad, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección; ello en el marco del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el acápite VI y el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA de fecha 04 de enero de 2024 el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua delegó a la Gerencia General durante el año fiscal 2024, entre otros, “Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC”;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el literal b), sub numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la vigésima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2024, a efectos de incluir dos (02) procedimientos de selección, los cuales se encuentran descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELENA MERCEDES TANAKA TORRES**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA